RESOLUCION No. 018 de 2014
(12 de Diciembre de 2014)

Por medio de la cual se revoca una inscripción del sistema de Registros Públicos de la Cámara de Comercio.

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE REGISTROS

En ejercicio de su facultades legales y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el pasado 5 de Diciembre la señora OLIVA NARVAEZ DE QUINTERO identificada con la CC 26.534.165 y proponente no 1251, actualizo su Registro Único de Proponentes bajo el No 8130 del libro primero, para lo cual se presentaron los documentos, contratos y formularios correspondientes.

SEGUNDO: Que después de realizar la inscripción la asesora especializada CAE advirtió que había cometido un error en la revisión documental al no observar que en el formulario que se le presentó, él ítem: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, no corresponde con los anexos adjuntados.

TERCERO: Que después de verificada la información, se tiene que la Revocatoria Directa es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a solicitud de parte, sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y previendo que el presente procedimiento de Revocatoria Directa puede modificar situaciones jurídicas de carácter particular y concreto, se requiere consentimiento expreso y escrito del particular, por ello esta Dirección jurídica recibió el pasado 11 de Diciembre autorización expresa para la modificación de su Registro Único de Proponentes en el ítem ya mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, esta cámara de Comercio procederá a ordenar la revocatoria de la actualización del RUP realizada el 5 de Diciembre de los corrientes y corregir la inexactitud presentada.

En merito de lo expuesto, el Director Jurídico y de Registros de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el acto de inscripción de la actualización del RUP realizada por la Asesora Especializada CAE, registrada el pasado 5 de Diciembre de 2014, bajo el Numero 8130 del libro primero de los proponentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la asesora especializada la devolución de los formularios al Proponente con ocasión de la inscripción no 8130 del 5 de diciembre de 2014 para que una vez corregido el error advertido en la parte motiva, continúe con su actualización de RUP.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora OLIVA NARVAEZ DE QUINTERO, y a la Coordinación de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, de acuerdo a lo señalado en el Arts 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los veinte (12) días del mes de Diciembre de 2014.

CARLO ANDRES PRADA GOMEZ
Director Jurídico y de Registros Públicos.